

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEF"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, **PROMOCIÓN Y DOCENCIA, ASOCIACIÓN CIVIL**, (UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TIJUANA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FLORENTINO BADIAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"IBERO TIJUANA"**, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COLEF" a través de su representante legal:

I.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la Escritura Pública número 3,513, de fecha 03 de agosto de 1982, del Protocolo de la Notaría Pública Número 08 de la ciudad de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22,257, del Tomo 153, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California.

I.2. Que mediante Escritura Pública número 1,833, de fecha 19 de noviembre de 1986, del Protocolo de la Notaría Pública número 195 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese partido judicial bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de **"Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México"**, Asociación Civil a la de **"El Colegio de la Frontera Norte"**, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

I.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.

I.4. Que tiene como fines entre otros; realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'CB' and 'Me' below.

mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, especialmente con los del norte de México, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos.

I.5. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente y Representante Legal cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 70,434, volumen 2,418, de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público número 09 de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, licenciado Guillermo González Herrera, por la que protocolizó el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CFN860206338.

I.7. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22605, en Tijuana, Baja California.

II. Declara la "IBERO TIJUANA" a través de su representante legal:

II.1. Que Promoción y Docencia, A.C., es una asociación civil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Pública número 39,831, de fecha 23 de junio de 1982, otorgada ante la fe del licenciado Xavier Ibáñez Herrera, en ese entonces Notario Público número 03 de la ciudad de Tijuana, Baja California, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante instrumento número 57,970, de fecha 31 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Blas Elizondo Corral, Notario Público número 14 de la Ciudad de Tijuana, Baja California y cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 1981.

II.2. Que su representante, cuenta con todas las facultades legales suficientes para la celebración de este contrato, según consta en la escritura pública número 55,535 de fecha 19 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Arturo Blas Elizondo Corral, titular de la Notaría Pública número 14 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

II.3. Que tiene entre sus fines; impartir enseñanza en los niveles de educación de tipo técnico superior y de tipo superior licenciatura, maestría y doctorado con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación,

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a smaller signature or set of initials in the middle, and another signature or initials at the bottom.

patrocinar y fomentar toda clase de actividades encaminadas a la enseñanza, la celebración de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.

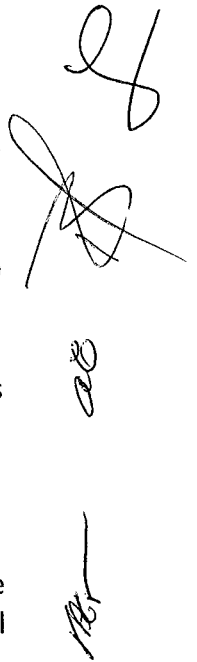
II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PDO820623P92.

II.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Centro Universitario, número 2501, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Código Postal 22500, en Tijuana, Baja California.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas internas de trabajo, tienen interés recíproco en colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Intercambio y formación de personal académico, durante el año sabático, con fines de investigación, docencia o apoyo por medio de seminarios, conferencias, cursos, talleres y eventos, sin costo alguno para las y los integrantes de ambas instituciones. En caso de que el número de interesados sea de 10 o más personas por parte de la "IBERO TIJUANA", "EL COLEF" se compromete a trasladar desde y hasta las instalaciones de la "IBERO TIJUANA" al personal académico;
- b. La difusión en "EL COLEF" y la "IBERO TIJUANA" sin costo alguno de los programas académicos de posgrado y de educación continua que se imparten en cada una de ellas;
- c. Intercambio de personal académico y de apoyo en cursos de actualización pedagógica;
- d. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- e. Participación de las y los estudiantes de posgrado en los talleres artísticos y actividades deportivas sin costo alguno (excepto el uso del gimnasio), condicionado a cierto cupo;
- f. Cooperación en estrategias y planes de trabajo relacionadas con el objeto social de "LAS PARTES";
- g. Asistir en proyectos audiovisuales de difusión y divulgación;
- h. Implementación de programas de servicio social y prácticas profesionales a realizarse por las y los estudiantes de la "IBERO TIJUANA";
- i. Compartir el acceso a las bases de datos adquiridas por "EL COLEF" mediante solicitud interbibliotecaria; y

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large signature at the top, a set of initials in the middle, and another signature at the bottom.

- j. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades colaboración en materia académica, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.

Por lo anterior ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán en forma separada al presente instrumento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA.

Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de "LAS PARTES" y deberán contener:

- a. Los objetivos y actividades a desarrollar;
- b. Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";
- c. El calendario de trabajo;
- d. Los recursos humanos, financieros, y materiales para su ejecución;
- e. El mecanismo de evaluación; y
- f. Cualquier otra información que se considere necesaria.

TERCERA.

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

CUARTA.

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con "EL COLEF" ni con la "IBERO TIJUANA" por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal de las Instituciones contratantes, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de "LAS PARTES" fuera condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a una o un empleado de la otra, ésta última queda obligada a restituir a la otra las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

QUINTA.

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES" en forma conjunta y equitativa. Asimismo, ambas instancias declaran que no existe la necesidad de comprobar los recursos obtenidos.

SEXTA.

Los convenios específicos de colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES" y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de intervención, registro de modelo o dibujo industrial, derechos de autor) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su reglamento, y de los avisos de privacidad de "LAS PARTES", que en el caso de "IBERO TIJUANA" se encuentra en: <https://tijuana.ibero.mx/avisos-privacidad> "LAS PARTES" expresamente reconocen y aceptan que cualquier dato personal que se encuentre en su poder en virtud de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, será protegido y tratado en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La entrega, en su caso, de datos personales, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento a través de cualquier medio, no implicará, la cesión de datos, sino el simple acceso a los mismos para dar cumplimiento al objeto de este documento.

“LAS PARTES” acuerdan que en todo momento los datos personales intercambiados son propiedad exclusiva del respectivo Titular de dichos datos en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realicen, reconociendo además que los datos personales son confidenciales para todos los efectos legales que tengan lugar, incluso una vez terminada cualquier tipo de relación entre “LAS PARTES”, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional.

La parte que incumpla cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo tanto en la presente cláusula o cualesquiera otras que le sean legalmente exigibles en términos de la legislación vigente, se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte respecto de cualquier daño, pérdida o sanción impuesta por alguna autoridad administrativa o judicial, o ante reclamaciones impuestas por los Titulares de los datos personales que correspondan y que se deriven de dicho incumplimiento.

OCTAVA.

Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio General y los Convenios específicos que dé él se deriven la “IBERO TIJUANA” nombra a la Lic. Claudia Ximena Jasso Monge, Responsable de Arte y Cultura.

Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio General y los Convenios específicos que dé él se deriven “EL COLEF” nombra a la Secretaria General Académica en funciones como responsable.

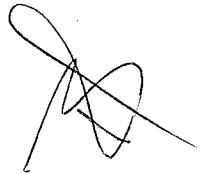

NOVENA.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES”.

DÉCIMA.

Los derechos de Propiedad Intelectual que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio serán propiedad de la parte que los originó. En cualquier caso, quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos recibirían los créditos correspondientes.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.



DÉCIMA PRIMERA.

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, la cual podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, actividades o huelgas que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a informar por escrito a la brevedad posible sobre dicha circunstancia, teniendo derecho a suspender las obligaciones contenidas en el convenio, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

DÉCIMA CUARTA.

“LAS PARTES” no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de “LAS PARTES” previa celebración del convenio modificadorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que acuerden.

En caso de que alguna de "LAS PARTES", cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. La información contenida en el presente Convenio es confidencial y se rige por lo dispuesto en esta cláusula.

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que "LAS PARTES" terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.

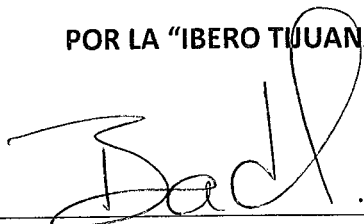
Este Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

VIGÉSIMA.

En caso de que existiera alguna controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio y este no pueda ser resuelto por "LAS PARTES", estas se someten expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero o legislación que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN POR DUPLICADO QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE "EL COLEF" Y OTRO EN PODER DE LA "IBERO TIJUANA", EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

POR LA "IBERO TIJUANA"



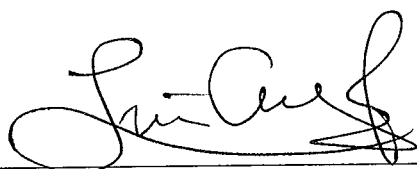
MTRO. FLORENTINO BADIAL HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COLEF"



DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA
VALLE
PRESIDENTE

TESTIGOS



DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA, S.J.
RECTOR



DRA. ANA CLAUDIA COUTIGNO
RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, Y POR LA OTRA PARTE, PROMOCIÓN Y DOCENCIA, A.C., REPRESENTADA POR EL MTRO. FLORENTINO BADIAL HERNÁNDEZ, SUSCRITO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.